



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°066/2024-MPL-GM

Lambayeque, 15 de marzo del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

INFORME N°119/2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 01 de Febrero del 2024, INFORME N°130-2024-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 02 de febrero del 2024, INFORME N°0030-2024-MPL-GIU, El contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA; EN EL PUEBLO JOVEN SANTA ROSA - A.H. EL ROSARIO - A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H. NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2456728, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento Artículo 74°, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de la reforma constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

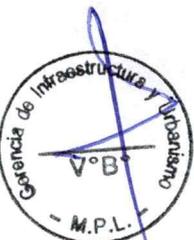
Que, según el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con fecha 13 de enero del 2024, se realizó la suspensión de obra N°01 de la obra en mención por conflictos sociales en la zona donde se viene ejecutando el proyecto en mención, en ese contexto, tratándose de contratos de obras, la normativa establece la posibilidad de suspender el plazo de ejecución ante eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, según **Artículo N°74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**

Que, con fecha 23 de enero del 2024, se realiza el reinicio de obra N°01 y así así poder ejecutar las partidas en el plazo pactado contractualmente, **sin que ello suponga el reconocimiento de mayores Gastos Generales y Costos Directos por el periodo que se encontró suspendida la obra según Artículo N°74 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 18 MAR 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°066/2024-MPL-GM

Que, con fecha 29 de Enero 2024, el CONSORCIO VIAL ROSARIO, mediante **CARTA N°0034-2024-CVR/CGML** hace llegar a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR NAZARENO la modificación del cronograma de obra por la suspensión de plazo N°01, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, con fecha 30 de enero del 2024, mediante **CARTA N°013-2024-WNCC/RC**, la supervisión remite a la Entidad la aprobación del calendario de avance de obra valorizado con fecha de culminación el 13 de febrero del 2025 el mismo que se encuentra sustentado en el Diagrama de Gantt y programa PERT-CPM, por lo que lo hace llegar para el trámite correspondiente de acuerdo al **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.**

Que, mediante **INFORME N°119/2024-MPL-GIU-SGOFYATP**, recepcionada con fecha 01 de febrero del 2024 la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos solicita la resolución de nueva fecha de término de obra teniendo como sustento las actas de suspensión y reinicio de Obra N°01.

Que, mediante **PROVEIDO N°422/2024-MPL-GIU**, con fecha 02 de Febrero del 2024 se le deriva los cronogramas presentados por la supervisión a la Subgerencia de Obras para su Revisión e Informe correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°130/2024-MPL-GIU-SGOFYATP**, recepcionada con fecha 02 de febrero del 2024 la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos **aprueba** los cronogramas correspondientes, indicando que la nueva fecha de término es el día **13 de febrero del 2025.**

Que, mediante **CARTA N°091-2024-MPL-GIU**, con fecha 02 de febrero del 2024, se le comunica al CONSORCIO VIAL ROSARIO, la aprobación y visado de los cronogramas presentados.

Que, mediante **CARTA N°092-2024-MPL-GIU**, con fecha 02 de febrero del 2024, se le comunica al CONSORCIO SUPERVISOR NAZARENO, la aprobación y visado de los cronogramas presentados.

Que, mediante **INFORME N°0030-2024-MPL-GIU**, con fecha 06 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura da la aprobación de la nueva fecha de término de obra indicando lo siguiente:

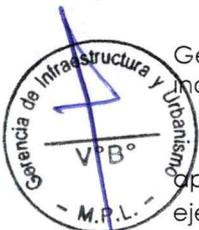
Que de la revisión de los documentos, se aprecia que se está tramitando la aprobación de los calendarios de avance de obra actualizados por suspensión de plazo de ejecución de obra, conforme a las actas de suspensión y de reinicio de obra, de fecha 13 de enero de 2024 y 23 de enero del 2024, respectivamente;

El artículo del D.S. N°071-2018-PCM, modificado por el artículo 1 del D.S N°148-149-PCM establece lo siguiente:

Artículo 74. "Suspensión de plazo de ejecución"

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la Paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la

RECIBIDO 18 MAR 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°066/2024-MPL-GM

isma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

74.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

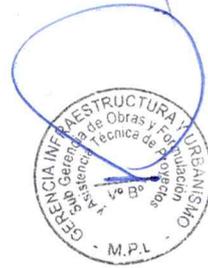
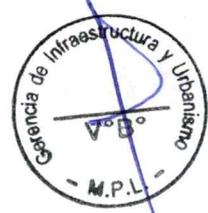
74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra."

Como se puede apreciar, en el marco de lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento, la Entidad se encuentra obligada a comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, una vez reiniciado el plazo de ejecución de la obra.

En la línea de lo expuesto, OSCE en su **OPINION N°141-2019/DTN** establece lo siguiente:

2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de

RECIBIDO 18 MAR 2024



¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°066/2024-MPL-GM

Ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Por tanto, si bien el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento no prevé un procedimiento específico para la aprobación del programa de ejecución de obra y del calendario de avance de obra valorizado actualizados, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra. Por tanto, corresponde a las partes definir, en el acuerdo que convengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados.

Conforme se advierte en la opinión de OSCE N°141-2019 la suspensión de plazo obliga actualizar los documentos del plazo de ejecución, que si bien dicha interpretación normativa es en base a la Ley de Contrataciones del Estado, **su criterio resulta relevante, toda vez que, en el artículo 74 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM regula y desarrolla la misma figura jurídica sobre suspensión de plazo.**

En adición a ello, en aplicación el artículo 74 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, se debe tener en cuenta que dicha norma no establece un procedimiento para la aprobación de la modificación de las fechas de ejecución de la obra; sin embargo, subyace la necesidad de actualizar la información contenida en los calendarios de avance de obra producto de la suspensión de plazo de obra; **por lo que, la aprobación de estos documentos se encuentra de acuerdo al Reglamento.**

Por lo tanto, la nueva fecha de término de obra es el día 13 de febrero del 2025

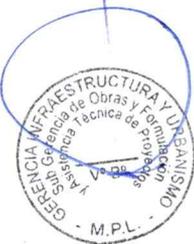
Inicio de Obra	:	martes, 12 de Diciembre de 2023
Acta de Inicio de Obras	:	martes, 12 de Diciembre de 2023
Inicio Oficial del Plazo Contractual	:	martes, 12 de Diciembre de 2023
Termino Programado de Obra	:	lunes, 3 de Febrero de 2025
Fecha de Suspensión de Plazo N°01	:	Sábado, 13 de enero del 2024
Fecha de Reinicio de Plazo N°01	:	Martes, 23 de enero del 2024
Nueva Fecha de Termino	:	Lunes, 13 de Febrero del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la nueva fecha de término de obra, por la suspensión de plazo N°01, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDA; EN EL PUEBLO JOVEN SANTA ROSA - A.H. EL ROSARIO - A.H. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y A.H. NAZARENO CAUTIVO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2456728, con **fecha de término de ejecución de obra el día 13 de febrero del año 2025.**

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 18 MAR 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°066/2024-MPL-GM

ARTÍCULO 2. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos para su custodia y acciones posteriores.

ARTÍCULO 3. – NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Consorcio Supervisor Nazareno y Consorcio Vial Rosario

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

RECEBIDO 18 MAR 2024



- Distribución:
- Gerencia Municipal
 - Procuraduría Municipal
 - Gerencia de Asesoría Jurídica
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - Sub Gerencia de Tesorería
 - Sub Gerencia de Contabilidad
 - Interesado
 - Publicación
 - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 CPC. Samuel Chuzon Sava
 GERENTE MUNICIPAL

